

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2021-00513.

En atención a la manifestación realizada por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales encaminada a la imposibilidad de remisión de la presente comisión a los Juzgado 27 a 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, la misma resulta insuficiente para no impartir trámite al respectivo reparto, lo anterior teniendo en cuenta que de conformidad con lo resuelto por el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá en providencia de fecha 24 de mayo de 2019, comunicada en “*DESPACHO COMISORIO N°.42 de 31 de mayo de 2019*” (Núm.01 fl.4), se comisionó al “*(...) Sr. Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad (Reparto).*”, así las cosas se advierte que no se dio cumplimiento a ello.

En efecto, se reitera que el mismo debió ser remitido por reparto a alguna de las sedes judiciales enunciadas previamente, sin embargo el interesado lo remitió directamente al correo electrónico repartodemandaskennedy@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual está dispuesto únicamente para la radicación de demandas que se encuentran bajo la competencia de esta sede judicial, conforme lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura a través del “*Acuerdo PSAA14-10078*”, donde precisó en su artículo 2° que los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las Localidades de Kennedy y Bosa, conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos, esto es, “*procesos contenciosos y de sucesión de mínima cuantía, así como la celebración de matrimonio civil*”, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios. Posteriormente, el artículo 17 del Código General del Proceso recogió la citada disposición, en la que en manera alguna se incluyeron las comisiones conferidas por otros estrados judiciales.

En ese orden, y toda vez que se desconocieron las reglas de reparto establecidas mediante acuerdos *PSAA14-10078*¹, emitido por el

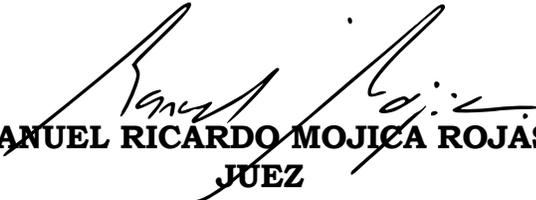
¹ Acuerdo PSAA14-10078, C.S.J. artículo 2°, parágrafo 1°, “*Los demás asuntos no incluidos en los numerales anteriores serán repartidos entre los jueces de pequeñas causas y competencias*”

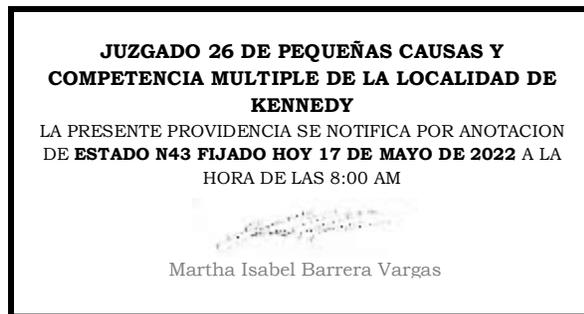
Consejo Superior de la Judicatura, así que en aras de evitar alguna nulidad, el Juzgado,

DISPONE

REMITIR en forma inmediata el Despacho comisorio y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que lo reparta a los Jueces Civiles Municipales; y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple no desconcentrados, en los términos del citado acuerdo. Para tal finalidad por secretaría librese el oficio respectivo y verifiquense las desanotaciones del caso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



múltiples no desconcentrados, cuando existan, o entre los jueces civiles municipales de mínima cuantía, en caso contrario”.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4cf70b6b53a97b66059c9862c17f7ea0fc96f9e3f00223f5897fe0d341ef**
Documento generado en 16/05/2022 03:11:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**